

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 604-2022-UNAM

Moquegua, 19 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Informe N° 233-2022-DIGA/CO/UNAM del 18.08.2022, el Informe Legal N° 0549-2022-OAJ/CO-UNAM del 18.08.2022, el Informe N° 1213-2022-OPP/UNAM del 18.08.2022, el Informe N° 1072-2022-UP-OPEP/UNAM del 18.07.2022, el Informe N° 1342-2022-APTL-UEI/UNAM del 17.08.2022, el Informe N° 0365-2022-CANR/UEI/UNAM del 17.08.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0166-2020-UNAM, del 11 de marzo de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Unificado 2336294 (SNIP 375341), por un monto total de S/ 15'895,046.54 Soles; a ser ejecutado en el plazo de 365 días calendarios.

Que, al respecto, con Carta N° 01-2022-JOMN, el Ing. José Octavio Monteagudo Núñez, presenta el expediente técnico de actualización de costos y, con Memorandum N° 078-2022-APTL-UEI/UNAM, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Expediente Técnico de Actualización de Costos del IOARR, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para su evaluación y/o aprobación de corresponder.

Que, con Informe N° 0347-2022-CANR/UEI/UNAM, el Ing. Carlos Nicho Rios, Especialista en Supervisión de la UEI, solicita la validación de las especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios y presupuesto de componentes; con Informe N° 02-2022-JOMN, el Ing. José Octavio Monteagudo Núñez, presenta información complementaria al expediente de actualización de costos; la misma que ha sido evaluada por el Especialista de Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en ese sentido, con Informe N° 0365-2022-CANR/UEI/UNAM, el Ing. Carlos Alberto Nicho Rios, concluye que el expediente técnico de actualización de costos IOARR, según el INVIERTE.PE, se encuentra conforme y puede continuarse con el proceso para su aprobación vía acto resolutive.

Que, con Informe N° 1342-2022-APTL-UEI/UNAM, la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite opinión favorable y solicita continuar con el trámite de aprobación; por lo que, con Informe N° 1213-2022-OPP/UNAM e Informe N° 1072-2022-UPOPEP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto de la UNAM, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de actualización de costos del PIP denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el importe de S/ 17'504,529.94 Soles; asimismo, dicho proyecto ha sido incorporado como inversión no prevista, mediante Notificación N° 003-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPI del Ministerio de Educación.

Que, al respecto, es preciso señalar que, el Expediente Técnico del IOARR: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI 2336294, fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0166-2020-UNAM, del 11 de marzo del 2020, habiendo transcurrido dos años y cinco meses a la fecha de aprobación, de manera que los costos de los bienes a adquirir se han incrementado, producto del COVID 19 y el alza del dólar americano; al haber transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física; por lo que la UEI actualiza los costos de dicho expediente técnico, a fin de continuar con su ejecución.

Que, con Informe Legal N° 0549-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Expediente Técnico de actualización de costos del IOARR "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI 2336294, la cual fue elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, contando con la aprobación del Especialista de Supervisión; señala que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios (...), con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"; asimismo, precisa que, el numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo; sin embargo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Directiva en mención, en el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación; transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución; por tanto, estando a lo dispuesto en el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva en mención, las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI, hecho que se ha dado; como se aprecia, jurídicamente, es responsabilidad de la Entidad establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, así como de su actualización a fin de establecer la aplicación de la Ley de Contratación del Estado, el tipo de procedimiento de selección y de gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios; de aquí que sea ineludible tener presente que un expediente técnico, en caso de IOARR sólo tiene vigencia un (01) año contado a partir de su aprobación, caso contrario requiere de su actualización; a cuyo efecto resulta necesaria la aprobación del expediente Técnico de Actualización del IOARR en mención.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 604-2022-UNAM

Por lo que, la Oficina a mi cargo es de opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de actualización de costos del IOARR “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI 2336294, con un presupuesto de S/ 17'504,529.94 soles; a ser ejecutado en 365 días calendarios, en la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, con Informe N° 233-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, con opinión favorable, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Expediente que contiene la solicitud de aprobación via Acto Resolutivo del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL IOARR “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI 2336294, con un presupuesto de S/ 17'504,529.94 soles; a ser ejecutado en 365 días calendarios; el mismo, que cuenta con las Opiniones Técnica y Legal favorables, para su aprobación.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 18 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Expediente Técnico de actualización de costos del IOARR “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI 2336294, con un presupuesto de S/ 17'504,529.94 soles; a ser ejecutado en 365 días calendarios, en la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de actualización de costos del IOARR “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-SEDE MARISCAL NIETO-DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI 2336294, con un presupuesto de S/ 17'504,529.94 soles; a ser ejecutado en 365 días calendarios, en la modalidad de ejecución por Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL